I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1199 Resolución de 9 de febrero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VII/Murcia-Este.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación de Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VII/Murcia-Este, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación de Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VII/Murcia-Este, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 9 de febrero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VII/Murcia-Este

Murcia, 18 de enero de 2021

Reunidos:

De una parte don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de 29 de diciembre de 2020.

De otra parte, doña Macarena Perona Guillamón, Presidenta del Patronato de la Fundación Ayuda Desarrollo Educación (FADE), con CIF G-73291122, con domicilio social en Carril Ruipérez n.º 40 de Murcia, 30007 Murcia, inscrita como fundación de asistencia social en la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2004 con el n.º 83, en virtud de nombramiento otorgado el 28 de junio de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en regular la colaboración con la mencionada Fundación, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación, habida cuenta de su utilidad y beneficio para las personas que más lo necesiten.

II.- Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el n.º 83 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha "promoción de iniciativas de carácter social" a juicio del Patronato.

Entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines: especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

III.- Que la Fundación FADE ha ofrecido a la Gerencia del Área de Salud VII. Murcia Este, la realización de actividades de acompañamiento a pacientes internos y apoyo y ayuda a los servicios de atención al usuario en el Hospital General Universitario Reina Sofía, en el marco del Programa SECUNDA que la Fundación tiene para promover el voluntariado con el fin de mejorar la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad, y que en el ámbito hospitalario sociosanitario se enfoca a hacer más llevadera la estancia hospitalaria de los pacientes y de sus familiares, evitando la soledad no deseada y el impacto negativo en el ánimo que conlleva la hospitalización.

- IV.- Que la Gerencia del Área de Salud VII ha considerado de interés para el Servicio Murciano de Salud el desarrollo del programa de voluntariado propuesto por la Fundación FADE.
- V.- Que con el fin de alcanzar los objetivos establecidos, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia del Área de Salud VII y la Fundación FADE, en coordinación con el Servicio de Atención al Usuario de la citada Gerencia, para el desarrollo de un Programa de Voluntariado dirigido a la atención de las personas ingresadas en el Hospital General Universitario Reina Sofía con necesidades de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial, con especial atención a las personas mayores.

Segunda.- Líneas de actuación.

Las actividades de voluntariado a desarrollar por la Fundación FADE se encuadran en las líneas siguientes:

- a) Acompañamiento de pacientes ingresados y apoyo a sus familiares, a convenir con los pacientes y/o familiares.
- b) Animación y lectura, colaborando con el Programa "Biblioteca para Pacientes" del Hospital.
- c) Guías orientadores en consultas externas, en los días y horas establecidos para los mismos.
- d) Apoyo y ayuda al Servicio de Atención al Usuario del Hospital para la realización de las diferentes gestiones con los pacientes para facilitar el alta hospitalaria.
- e) Realización de talleres y actividades adecuadas a la atención de los beneficiarios (talleres de música, arte, escucha activa, actividades relacionadas con fechas señaladas del calendario, etc.).

Tercera.- Obligaciones de las partes

A) El Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia de Área de Salud VII Murcia Este, se compromete a:

- Colaborar con la Fundación FADE permitiendo el acceso y uso de instalaciones o infraestructuras necesarias, dando las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio de Colaboración.
- La Gerencia del Área VII designará a una persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada a los pacientes y usuarios, enumerada en la Cláusula Segunda, siguiendo la normativa indicada en el Protocolo de actuación de Voluntariado Socio-sanitario en el ámbito hospitalario n.º 7 (Funciones del Coordinador de Voluntariado designado por el Área de Salud).
- Tal como indica el Protocolo de actuación de Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario, el trabajador social del Hospital deberá obtener el consentimiento del paciente o familia como requisito para entrar en el programa de voluntariado.
 - B) La Fundación FADE se compromete a:
- Desarrollar las actividades relacionadas en la cláusula segunda a través de sus voluntarios.
- El Personal Voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con la Gerencia del Área de Salud VII.

Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

- La Fundación FADE será responsable de las actividades de sus voluntarios en la Gerencia del Área de Salud VII y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.
- La labor del personal voluntario no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.
- La Fundación FADE en la prestación de su actividad de colaboración y en virtud del presente Convenio se compromete a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud VII. Murcia- Este para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

El personal voluntario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el debido sigilo, la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable

del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación FADE asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio. En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, será de aplicación al personal voluntario lo dispuesto en el Protocolo de actuación del Voluntariado Socio-sanitario en el ámbito Hospitalario (abril 2016) vigente en el momento de firmar este convenio, en materia de intimidad y confidencialidad.

Cuarta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión que tendrá como funciones evaluar el seguimiento y desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y su grado de cumplimiento, así como la aplicación de la normativa recogida en el Protocolo de actuación de Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento que se firma este Convenio.

Compete a la Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Dicha Comisión de seguimiento estará integrada por los representantes que se designen de cada una de las partes:

- a) Por parte del Hospital: El Coordinador y el Responsable del Voluntariado.
- b) Por parte de la Fundación: El Responsable del programa de la Fundación y otra persona designada por FADE.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como cuando las circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe anual que recogerá los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar copia del mismo tanto a la Gerencia del Hospital y como a la Dirección de la Fundación.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, así como el artículo 12.f de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, la Gerencia del Área de Salud VII/Murcia Este y la Fundación FADE se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención,



y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga para ejercicios posteriores, que podrá ser hasta de cuatro años más.

Octava. - Causas de resolución.

- El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:
- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Normativa aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago. Por FADE, la Presidenta, Macarena Perona Guillamón.



NPE: A-250221-1199